

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4798 = 1
DECRETO N°

TEMUCO

19 NOV. 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 06 de noviembre del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y Servicios y Producciones de Espectáculos Juan Pablo Ibáñez Figueroa E.I.R.L., Rut N° 76.281.072-7.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicios y Producciones de Espectáculos Juan Pablo Ibáñez Figueroa E.I.R.L., por escritura privada de fecha 06 de noviembre del año 2025, denominado: "Contratación Producción Artística y Presentación Pasacalle Océano, Los Peces Inundan La Calle".
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora, la suma única y total de \$30.000.000, suma exenta de impuestos.
3. La ejecución de los servicios será los días 21 y 22 de noviembre del año 2025.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/aff

Distribución:

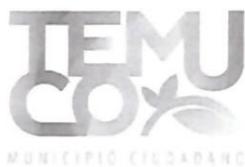
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

M° B°
Municipalidad de Temuco
D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

3190303



**CONTRATACIÓN PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y PRESENTACIÓN
PASACALLE OCÉANO, LOS PECES INUNDAN LA CALLE**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

**SERVICIOS Y PRODUCCIONES DE ESPECTÁCULOS JUAN PABLO
IBAÑEZ FIGUEROA E.I.R.L.**

En Temuco, a 06 de noviembre del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “**La Municipalidad**”, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **SERVICIOS Y PRODUCCIONES DE ESPECTÁCULOS JUAN PABLO IBÁÑEZ FIGUEROA E.I.R.L.**, en adelante también denominada “**La Prestadora**”, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.281.072-7, representada legalmente por don **JUAN PABLO IBÁÑEZ FIGUEROA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Santiago, calle Badajoz N° 100, oficina 726, comuna de Las Condes, los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 798 de fecha 24 de octubre del año 2025, conforme dispone el artículo 71 número 1 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, si existe sólo un proveedor del bien y/o servicio, se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución de: “Contratación Producción Artística y Presentación Pasacalle



3188435

3183898



Océano, Los Peces Inundan La Calle". Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato "Contratación Producción Artística y Presentación Pasacalle Océano, Los Peces Inundan La Calle".

TERCERO.

Los servicios contratados serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia Técnicos y Administrativos que regulan el Trato Directo N° 124-2025, y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 798, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$30.000.000, suma exenta de impuestos. Los servicios se pagarán en estado de pago único, una vez ejecutados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme emitida por la Unidad Técnica, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Prestadora, debidamente visada por la Unidad Técnica.

QUINTO. FECHA REALIZACIÓN EVENTO.

La ejecución de los servicios será los días 21 y 22 de noviembre del año 2025.





SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de los Términos de Referencia Técnicos y Administrativos, facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retención al estado de pago correspondiente.

SÉPTIMO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimientos por parte de la Prestadora, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en punto IV de los Términos de Referencia, conforme al detalle y monto establecido en la citada disposición.

OCTAVO. GARANTÍA:

A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de folio B0220153 de Maxxa S.A.G.R. por la suma de \$1.500.000, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 30 de octubre del año 2025 y vencimiento el día 23 de febrero del año 2026.

NOVENO. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería de don RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio NO 49 de fecha 07 de mayo del año 2025.

La personería de don JUAN PABLO IBAÑEZ FIGUEROA para actuar en representación de la Prestadora consta en escritura pública de constitución de sociedad otorgada con fecha 16 de agosto del año 2013 ante don Wladimir Schramm López, Notario Público suplente del titular de la Segunda Notaría de Santiago, don Francisco Javier Leiva Carvajal, anotada en el Repertorio bajo el N ° 11435 correspondiente al año 2013.

DÉCIMO PRIMERO. GASTOS Y EJEMPLARES.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.



JUAN PA O IBÁÑEZFIG ROA
En rep. SERVICIOS Y PR DUCCIONESDE SPECTÁCULOS JUAN PABLO IBÁÑEZ FIGUEROA E.I.R.L.

MMA/afr

